

D. FRANCISCO JAVIER GRANERO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, en relación con el punto 2 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CIUDAD REAL RELATIVA A LA CATEGORIZACIÓN DE ÁMBITOS DE SUELO RÚSTICO INCLUIDOS EN LA ZONA REGABLE DE EL VICARIO**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 134 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR** la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, relativa a la categorización de ámbitos de suelo rústico incluidos en la Zona Regable de El Vicario, con las siguientes consideraciones:

- Las parcelas que se recategorizan, relacionadas en la tabla del apartado 4.2 de la memoria de la modificación, no coinciden con las parcelas excluidas de la zona regable de El Vicario por Consejo de Gobierno el 21 de septiembre de 2021 y el 27 de diciembre de 2022, según las tablas que también se adjuntan en el documento técnico. Revisar.
- El planeamiento general debe establecer las determinaciones correspondientes al suelo rústico del municipio en lugar de limitarse a la remisión al Reglamento de Suelo Rústico y a la Orden 4/2020 de la Consejería de Fomento, aunque ambas normas sean de aplicación.
- Dado el carácter de la modificación propuesta, no se entiende la mención a las Entidades Urbanísticas Colaboradores hecha en el apartado 4.3. Justificar.

Por otro lado, debido a la entidad de la modificación, se considera necesario recabar, al menos, los informes sectoriales de las siguientes administraciones y organismos:

- Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes (en materia de Patrimonio Cultural)
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento.
- Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Se hace constar que obra en el expediente informe del Estudio de Riesgos de los diferentes Planes de Protección Civil por la Dirección General de Protección Ciudadana, suscrito a fecha 20 de marzo de 2024.



Durante el trámite de información pública se deberá proceder a una nueva concertación interadministrativa con esta Consejería, interesando informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLOTAU y 135 del Reglamento de Planeamiento».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

